



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 23 de marzo de 2016

VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 16 de marzo de 2016 formulada por CILENIA ECONEMA PAZ, identificada con DNI N° 40737819, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-12, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2015-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **CILENIA ECONEMA PAZ** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **2.02** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **CILENIA ECONEMA PAZ**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 2016-1761 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 1285, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **CILENIA ECONEMA PAZ** presentó el Comprobante de Pago N° 03868768-4-X en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, equivalente al 15 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/1,196.85 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 246-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 124-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **CILENIA ECONEMA PAZ**, con fecha 16 de marzo de 2016 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-12.





ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 7,979.00** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **24 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

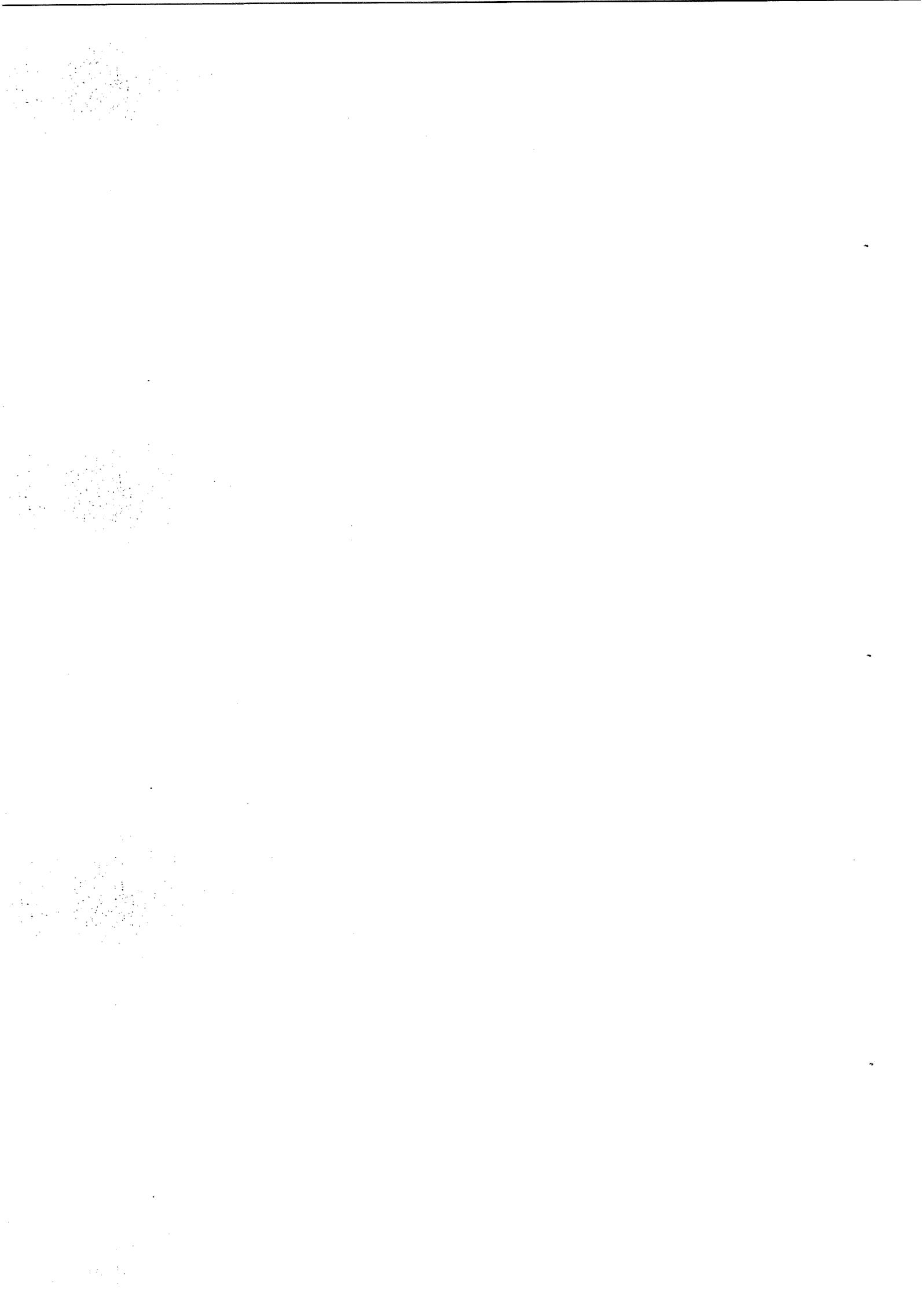


[Firma manuscrita]

GPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		ECONEMA PAZ CILENIA			
Permiso/Autoriz.		GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-12			
R.D.N°		N°124-2015-OSINFOR-DSCFFS			
Factor Multa en UIT		2.02		TIM	1.2%
Importe Multa		S/. 7,979.00		TIF	0.96%
Pagos a cuenta		S/. 0.00		Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar		S/. 7,979.00		N° Cuotas	24
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 7,979.00			
1	16-mar-16	6,782.15	1,196.85		1,196.85
2	16-abr-16	6,517.25	S/. 264.90	S/. 65.11	S/. 330.00
3	16-may-16	6,249.81	S/. 267.44	S/. 62.57	S/. 330.00
4	16-jun-16	5,979.81	S/. 270.01	S/. 60.00	S/. 330.00
5	16-jul-16	5,707.21	S/. 272.60	S/. 57.41	S/. 330.00
6	16-ago-16	5,431.99	S/. 275.22	S/. 54.79	S/. 330.00
7	16-sep-16	5,154.14	S/. 277.86	S/. 52.15	S/. 330.00
8	16-oct-16	4,873.61	S/. 280.53	S/. 49.48	S/. 330.00
9	16-nov-16	4,590.39	S/. 283.22	S/. 46.79	S/. 330.00
10	16-dic-16	4,304.46	S/. 285.94	S/. 44.07	S/. 330.00
11	16-ene-17	4,015.77	S/. 288.68	S/. 41.32	S/. 330.00
12	16-feb-17	3,724.32	S/. 291.45	S/. 38.55	S/. 330.00
13	16-mar-17	3,430.07	S/. 294.25	S/. 35.75	S/. 330.00
14	16-abr-17	3,132.99	S/. 297.08	S/. 32.93	S/. 330.00
15	16-may-17	2,833.06	S/. 299.93	S/. 30.08	S/. 330.00
16	16-jun-17	2,530.26	S/. 302.81	S/. 27.20	S/. 330.00
17	16-jul-17	2,224.54	S/. 305.71	S/. 24.29	S/. 330.00
18	16-ago-17	1,915.89	S/. 308.65	S/. 21.36	S/. 330.00
19	16-sep-17	1,604.28	S/. 311.61	S/. 18.39	S/. 330.00
20	16-oct-17	1,289.68	S/. 314.60	S/. 15.40	S/. 330.00
21	16-nov-17	972.05	S/. 317.62	S/. 12.38	S/. 330.00
22	16-dic-17	651.38	S/. 320.67	S/. 9.33	S/. 330.00
23	16-ene-18	327.63	S/. 323.75	S/. 6.25	S/. 330.00
24	16-feb-18	-	S/. 327.63	S/. 3.15	S/. 330.77
			7,979.00	S/. 808.73	S/. 8,787.73

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



